

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 23 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4540

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 9.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 216, de 17 de Diciembre de 1924.	14955
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 218, de 20 de Noviembre de 1924.	14955
Resolución número 219, de 25 de Noviembre de 1924.	14955
Resolución número 219 bis, de 2 de Diciembre de 1924.	14955
Resolución número 220, de 3 de Diciembre de 1924.	14955
Resolución número 221, de 3 de Diciembre de 1924.	14955
Resolución número 222, de 3 de Diciembre de 1924.	14955
Resolución número 223, de 4 de Diciembre de 1924.	14955
Resolución número 224, de 4 de Diciembre de 1924.	14955
Contrato número 15.	14956

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1292, de 5 de Noviembre de 1924.	14956
Resolución número 1293, de 5 de Noviembre de 1924.	14956
Resolución número 1294, de 5 de Noviembre de 1924.	14956
Resolución número 1295, de 5 de Noviembre de 1924.	14956
Resolución número 1296, de 11 de Noviembre de 1924.	14957
Resolución número 1299, de 16 de Noviembre de 1924.	14957
Resolución número 1300, de 16 de Noviembre de 1924.	14957

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, correspondiente al mes de Septiembre de 1924.

Avisos Oficiales

14957

Edictos

14957

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 216.—Panamá, 17 de Diciembre de 1924.

La señora Nicolasa Morales, madre de los menores Andrea, Eustacia, Francisca y Manuel Espinosa, en su carácter de representante legal de los mismos, ha solicitado que se decreta a favor de esos menores, hijos naturales del ex-Agente de Policía Benito Espinosa, muerto en el servicio, el auxilio pecuniario de que trata el artículo 216 del Código Administrativo.

De tal solicitud y de la documentación que la acompaña, se dió traslado al Procurador General de la Nación, de conformidad con el artículo 217 de la Ley de la Externa, y dicho alto Agente del Ministerio Público ha dado sobre ella la siguiente opinión.

«Ha examinado la solicitud de recompensa pecuniaria que ante esa Secretaría ha hecho la señora Nicolasa Morales en representación de los menores Andrea, Eustacia, Manuel y Francisca Morales que dice son hijos naturales del ex-Agente de Policía número 234, Benito Espinosa, y los documentos que acompaña, sobre todo lo cual me pide Ud. le emita concepto.

Es de advertir, que tratándose de un Agente la disposición legal aplicable al caso es el artículo 219 del Código Administrativo por medio de la cual se reconoce a favor de los deudos la recompensa pecuniaria que la ley concede por razón de muerte violenta o a causa de enfermedad contraída en el servicio por un Agente de Policía, disposición distinta a la de la Ley 8ª de 1923 (art. 19) que hace extensivos estos auxilios a los herederos de los Jefes de Policía.

De las pruebas acompañadas, aparece establecido en el certificado del Registrador del Estado Civil de las Personas que la menor Francisca Espinosa Morales es hija natural del difunto Benito Espinosa, aunque el contenido de los otros certificados otorgados por el mismo funcionario no consta, igual cosa respecto de los demás menores. Sin embargo, de la declaración hecha por el citado Espinosa en su aplicación para el puesto de Agente de Policía—la cual debe hacerse autenticar en forma legal—dése infiere a la peticionaria como madre de sus hijos y que el menor Manuel Espinosa, nacido el 17 de Junio de 1924, era hijo suyo.

Por lo expuesto, soy de opinión que debe a cederse a la solicitud de la señora Nicolasa Morales ya que los menores mencionados están bajo su cuidado y es a nombre de ellos que la hace.

El Procurador General de la Nación,

Jorge E. Boyd

Estando en Poder Ejecutivo de acuerdo con el concepto del señor Procurador General de la Nación.

SE RESUELVE:

Otorgar como se otorga a la señora Nicolasa Morales, en su carácter de representante legal de los menores

Andrea, Eustacia, Francisca y Manuel Espinosa, hijos naturales del ex-Agente de Policía Benito Espinosa, muerto en el servicio, el auxilio pecuniario de ciento ochenta balboas (\$ 180) suma que representa el sueldo que el difunto Agente Espinosa hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

E. Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, 20 de Noviembre de 1924.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado el señor don Ezequiel Fernández Jaén, en oficio número 2719, de esta misma fecha, se le concede licencia para separarse por el término de quince días, a partir de hoy, para separarse del puesto de Director General del Registro del Estado Civil de las Personas.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, 25 de Noviembre de 1924.

En telegrama de esta fecha solicita el Juez Municipal de Las Tablas que se exonere a los señores Sacramento Correa y Aniana Smith de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Sacramento Correa y Aniana Smith de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Municipal de Las Tablas, mediante el pago de la suma de cinco balboas (\$ 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 219 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219 bis.—Panamá, Diciembre 2 de 1924.

Victorio Gutiérrez, panameño, reo del delito de berrias, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Victorio Gutiérrez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado, y como hoy cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraado incurra por una nueva violación de la ley, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente esa beneficio.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panamá, 3 de Diciembre de 1924.

Santos Ruiz, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Santos Ruiz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el 6 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el peticionario incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, 3 de Diciembre de 1924.

La señora María H. Winer, en su carácter de Secretaria de la sociedad denominada «Club Feminista Francés», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el primero de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación. Para el efecto acompaña la peticionaria copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida sociedad, documentos que, estudiados cuidadosamente en este despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Club Feminista Francés», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, Diciembre 3 de 1924.

El señor O. Rigard Mais, del vecindario de Bocas del Toro, en su carácter de representante de la asociación denominada «Logia No. 41 de la Orden de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», solicita del Poder Ejecutivo, en escrito de fecha 17 de Noviembre último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copia del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Logia No. 41 de la Orden de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria», establecida en la ciudad de Bocas del Toro y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, Diciembre 4 de 1924.

El señor Melquiades Díez, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Unión Benéfica de Barberos», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el primero de los corrientes, que se aprueben los estatutos de la referida sociedad, reformados como han sido recientemente, de los cuales se acompaña copia; y como tales documentos, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos,

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos reformados de la asociación denominada «Unión Benéfica de Barberos», radicada en esta ciudad, la cual tiene reconocida su personería jurídica y cuyo Presidente es el señor Melquiades Díez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 224.—Panamá, Diciembre 4 de 1924.

En telegrama de esta fecha, solicita el Juez Municipal del Distrito de Chitré, que se exonere a los señores José María Quintero y Carmen Noca Chavis, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante este Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 192 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Municipal del Distrito de Chitré, mediante el pago de la suma de cinco balboas a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Carlos Laureano López, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional y autorizado por el Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Constantino Céspedes, en su propio nombre, por la otra, que en el sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

1º El Contratista se obliga a reparar, limpiar y barnizar con barniz de muñeca, cinco juegos de sala, de cinco piezas cada uno, de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y a reparar, limpiar y barnizar con barniz de muñeca y esmalte blanco, el juego de sillas del Presidente de esa Corporación, compuesto de ocho piezas.

2º A reparar los resortes y forrar con cuero los cinco primeros juegos de sillas.

3º El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, como toda remuneración, por el primero de los trabajos indicados, esto es por reparar, limpiar y barnizar con barniz de muñeca, los cinco juegos de sillas de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y reparar, limpiar y barnizar con barniz de muñeca y esmalte blanco el juego de sillas del Presidente de esa Corporación, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/ 250.00); y por el segundo trabajo, esto es, por reparar los resortes y forrar con cuero los cinco primeros juegos, la suma de doscientos balboas (B/ 200.00), que son en total cuatrocientos cincuenta balboas (B/ 450.00).

4º El Gobierno pagará al Contratista estas sumas el día 1º de Julio de 1925.

5º Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Hecho en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Contratista,

C. Céspedes V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Panamá, Diciembre 13 de 1924.

Aprobado

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1292.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito de fecha 5 de Julio del corriente año, el apoderado de la «The Linen Thread Company» de Patterson, New Jersey, EE. UU., solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio hilo, clase 43, hilo e hilazas.

La marca consiste en una etiqueta rec-

tangular el cual se lee la palabra «BARBOUR» y sobre esta la palabra distintiva «PERFECTSEAM».

En la parte inferior de la etiqueta aparece «The Linen Thread Company» y hacia la izquierda hay la representación de una mano dentro de un círculo.

Esta marca se aplica en los recipientes, cajas, paquetes, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, «The Linen Thread Company», de la ciudad de Patterson, New Jersey, Estados Unidos de Norte América.

Exphase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1320, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1293.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito de fecha 29 de Mayo del corriente año, el apoderado de la «U. R. S. Candy Store», de New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio confitería, incluyendo toda clase de bombones, dulces, confites, etcétera.

La marca consiste en la frase distintiva «HAPPINESS IN EVERY BOX» que se aplica sobre los frascos, cajas, jarras y otros envases que contengan los productos por medio de etiquetas ilustradas, o de cualquiera otra manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «U. R. S. Candy Store», domiciliada en New York, Estados Unidos de Norte América.

Exphase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 5 de Noviembre de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1321, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1294.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito fechado el día 19 de Noviembre corriente, el señor Victoriano Endara A., en su carácter de apoderado de la «Rice and Hutchins Incorporated», de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 121, hecho en esta Secretaría el día 30 de Noviembre del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio «botas, zapatos, zapatillas y cintas para zapatos».

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el día 30 de Noviembre de 1924 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 30 de Noviembre de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de «Rice and Hutchins Incorporated», domiciliada en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1295.—Panamá, Noviembre 5 de 1924.

En escrito fechado el 26 de Octubre último, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «S. B. Leonard & Co., Inc.», de New Rochelle, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 118, hecho en esta Secretaría el día 23 de Noviembre del año de 1914, para amparar y distinguir en el comercio ciertos medicamentos.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que existe en el expediente respectivo; que el día 25 de Noviembre de 1924 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez (10) años más, a partir del día 25 de Noviembre de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la «S. B. Leonard & Co., Inc.», domiciliada en New Rochelle, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1296.—Panamá, Noviembre 11 de 1924

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, los apoderados de la sociedad anónima *Reisch-Bierbrauery, de Amstel, de Amsterdam, Holanda*, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cervezas.

La marca consiste en la palabra AMSTEL, escrita sobre dos globos terrácos, y podrá usarse en toda combinación de formas, en todo color y en todo tamaño, sin que altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes que rigen la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la sociedad anónima *Reisch-Bierbrauery, de Amstel, domiciliada en Amsterdam, Holanda*.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, Noviembre 11 de 1924

En esta fecha y bajo el número 1322, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 1299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1299.—Panamá, 18 de Noviembre de 1924.

En escrito de fecha 4 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «Sociedad Anónima El Laurens «Le Khe-diva» Extensión Bélgica, domiciliada en Bruselas, Bélgica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los cigarrillos de su elaboración.

La marca consiste en una etiqueta orlada de forma rectangular. Para facilitar los detalles distintivos se divide la etiqueta en tres partes—el centro, derecha e izquierda—EL CENTRO: De arriba para abajo: (1) Una faja que casi atraviesa la etiqueta que lleva las palabras «Manufactured in Egypt»; (2) Una faja que casi atraviesa la etiqueta conteniendo las palabras «Manufactured de Cigarettes Egyptiennes»; (3) Una faja con la distintiva especial LE KHE-DIVE; (4) La representación de una corona inmediatamente debajo de la cual se ve un círculo con el retrato del difunto Thewfik II, kadiwe de Egipto; (5) Una faja semicircular en la cual se lee «Par Autorisation Spéciale de Son Altesse»; (6) Dos gallos en la actitud de pelear; (7) Las palabras «El Laurens»; (8) Las palabras «Fournisseur du Gouvernement Français»; (9) Un óvalo que contiene caracteres arábigos, la traducción de los cuales es «El Gran Laurens Alexandria». LA DERECHA: De arriba para abajo: (1) Una faja con las palabras «Les Fleurs de Tabac de Orient»; (2) «Exp. Paris 1889»; (3) El anverso y reverso de la representación de una medalla; (4) La representación de una estirpe; (5) Las palabras «Alexandria & Cai-

ro». LA IZQUIERDA: De arriba para abajo: Una faja con las palabras «Vente dans Toutes les Bonnes Maisons»; (2) Un escudo sobre el cual se lee las palabras «Par lettre Patente»; (3) La representación de tres pirámides; (4) Egypt. Atravesando la etiqueta de abajo para arriba se encuentra la firma «E. Laurens». Se aplica la marca en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Sociedad Anónima El LE KHE-DIVE Extensión Bélgica» domiciliada en Bruselas, Bélgica.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 18 de Noviembre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1324, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 1300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1300.—Panamá, 18 de Noviembre de 1924.

En escrito de fecha 6 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «American Safety Razor Corporation, de Brooklyn, New York, E.E. UU. de América» solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio navajas de seguridad, hojas para navajas de seguridad, armazones metálicos para navajas de seguridad, aserradores mecánicos para hojas de navajas de seguridad.

La marca consiste en la palabra distintiva RADIO, y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la «American Safety Razor Corporation, de Brooklyn, New York, E.E. UU. de América».

Expidase el certificado respectivo, y archívese el correspondiente expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 18 de Noviembre de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1325, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, correspondiente al mes de Septiembre de 1924.

En la ciudad de Las Tablas, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos veinticuatro, el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y del infrascrito Secretario, se trasladó al local que ocupa el Juzgado Municipal del Distrito a cargo del señor Elías Cano Chanis con el fin de practicar la visita reglamentaria.

Encontrándose presente el señor Juez y sus subalternos, el empleado visitante solicitó al empleado visitado pusiera a disposición los asuntos que están en su oficina.

El empleado visitado ordenó a su Secretario pusiera a disposición todos los asuntos que en el Despacho están en curso, dando comienzo de la manera siguiente:

Asuntos Civiles.

Entradas desde la visita anterior.....	5
Pendientes de la visita anterior.....	16
Total.....	21

Salidas ninguna.

Quedan pendientes..... 21

Asuntos Criminales.

Entradas desde la visita anterior.....	4
Pendientes.....	11
Total.....	15

Salidas ninguna.

Quedan pendientes..... 15

Examinados que fueron los libros que se llevan en el Despacho, se encontraron en completo estado de limpieza.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita.

Para constancia se extiende y firma por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Juez,

ELÍAS CANO CH.

El Personero Municipal,

M. DE J. ESPINO.

El Secretario del Juzgado,

Emilio Alba.

El Secretario de la Alcaldía,

R. Alemán.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 5.00
seis meses.....	3.00
tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Electoral y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita a la señora Lillibet Margaret Cravens de Newton, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Despacho, durante el término de treinta días hábiles, a ser oída en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo, Harry William Newton.

Por tanto, se fija este edicto por el tiempo ordenado, en lugar visible de la Secretaría, hoy diez (10) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, y copia de él se entrega al interesado, para su publicación.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

6 vs.—3

César Caballero.

AVISO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del C. Fiscal, al público,

HACE SABER

Que el señor Santiago Núñez, ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad de conformidad con

el ordinal 42 del artículo 152 del C. Fiscal, de un lote de terreno de dos hectáreas ubicado en el campo del Uvito y dentro de los siguientes linderos:

Norte, casa habitación del solicitante; Sur, río de los Chorreros; Este, medio de José Castro; y Oeste, vivienda de José Félix Uribe.

Y para todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal del Distrito por el término de treinta días, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Noviembre 26 de 1924.

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Fotis Yáñez, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito y Provincia, delimitado así:

Norte, terrenos de Toribio Ceballos; Sur, terrenos del mismo señor Ceballos; Este, la quebrada «Norberto»; y Oeste, terrenos baldíos.

Por tanto, y para todo el que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud, se presenta a hacer su reclamo en tiempo oportuno, se fija edicto en este Despacho y en la Corregiduría de Monte Lirio por treinta días, y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy cinco de Diciembre de mil novecientos veint y cuatro a las 10 a.m.

El Administrador,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

P. Carrera V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Guavara, vecino de Paja, se encuentra depositado un caballo colorado caeto, marcado a fuego con el siguiente ferrete:  ferrete: un caballo colorado caeto, marcado a fuego con el siguiente ferrete:  ferrete: un caballo colorado caeto, marcado a fuego con el siguiente ferrete: 

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y se encontraba vagando en esa población sin dueño conocido, hace dos meses y medio.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en la Corregiduría de Paja por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a reclamarlo dentro de ese término, transcurrido el cual, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Gobernador de la P. V. para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Arraiján, Noviembre 23 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada C.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora «Luvis» Arrocha, se encuentra depositado un novillo henco-amarillo, talla segunda, herrado en la cadera del lado izquierdo con el ferrete: 

que venía pastando hace dos años en la margen oriental del río Cobre, de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho puede reclamarlo en el término de treinta días, y de no, será rematado por el Tesorero Municipal como un bien sin dueño conocido.

Cañazas, Noviembre 22 de 1924.

El Alcalde Municipal,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—5.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Velásquez, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un pottiro como de un año de edad, color oscuro, sin marca de ninguna clase.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Código Administrativo, se cita y se llama a quien se creyere con derecho a dicho animal, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos, contados de «ta fecha» pasado este término sin que hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública.

Y para mayor conocimiento del público, se dispone enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1924.

El Alcalde 1er. Suplente,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paúl Amaya, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada una potrancia bayamehada, como de dos años y medio y sin marca alguna. Dicho animal fue denunciado como bien mostrence, por el señor Francisco Rodríguez E. por no encontrarse dueño conocido.

Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto en el lugar más visible de esta Oficina por 30 días y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a dicho animal y lo haga valer en tiempo oportuno, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, será rematado por el Tesorero Municipal.

Horconitos, Septiembre 3 de 1924.

El Alcalde,

PABLO BARRÍAS.

El Secretario,

S. Jovani M.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

En poder del señor Olimpo Juvenal Ortega, vecino de esta población, se encuentra depositado un potrero rosillo,

mostrence y sin dueño conocido, de dos años de edad, más o menos.

Dicho potrero se ha encontrado vagando por las sabanas de este Distrito, llama das Mata Redonda.

De acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remita a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Noviembre 11 de 1923

El Alcalde, Primer Suplente,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs.—10

AVISO

El intrascrito Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Teobaldo Quintero, se halla depositado un torete de talla tercera, color amarillo, con una manchita blanca en la frente, sin marca de fuego de ninguna clase y marcado a sangre así: en la oreja del lado derecho una muesca por debajo y en la del lado izquierdo, una muesca por encima.

Dicho animal se encontraba vagando desde hace mucho tiempo en un potrero de la señora Isidra C. viuda de Castillejo y desde el mes de Diciembre del año retrogrado, se unió con un ganado de propiedad del denunciante, quien no lo conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que dentro de él, se presente a reclamarlo todo el que se crea con derecho, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría O.

30 vs. 13

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillejo R., de esta vecindad, se encuentran depositados los siguientes animales: una vaca de segunda talla, de color amarillo y marcada a fuego así: en la oreja del lado izquierdo el siguiente ferrete:  y en el lomo y la paleta del mismo lado el siguiente:  y sin señal de sangre alguna. Dicha vaca está criando una ternera de color amarillo, como de dos años de edad y marcada a sangre así: en la oreja del lado derecho dos golpes por debajo y en la del lado izquierdo un golpe por encima y marcada a fuego en el lomo y la paleta izquierdas así: 

También se encuentra depositado en poder del mismo señor Castillejo un ternero de cuarta, de color blanco y con las mismas marcas de sangre y fuego que tiene la ternera. Dichos animales se encontraban vagando desde hace más de un año más o menos en los lugares de Los Nitreros, Las Animas y Los Osorios y han sido denunciados como bienes vacantes por el mismo señor Castillejo.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los más

públicos de la localidad y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencido el cual, y si no hubiere reclamación alguna, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 6 de Noviembre de 1924.

El Alcalde Primer Suplente,

S. MIRONES R.

El Secretario interino,

M. Echeverría O.

30 vs. 13

AVISO

El suscrito, Primer Suplente del Alcalde encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Sánchez, se encuentra depositado un caballo chico, colorado-oscuro, castrado y flaco, marcado a fuego en la paleta así:

Y

como de diez años de edad, el cual ha sido denunciado a este Despacho por el señor José de la Cruz Quirós, por tener algo más de dos meses de andar vagando por sus predios, en el lugar denominado Peribiz, de esta jurisdicción, y habiendo solicitado sus dueños por esos lugares, no se lo ha encontrado.

Por lo tanto, se hace saber al público para que quien se crea «r» dueño, haga valer sus derechos en el término de 30 días, vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal e ingresará su valor al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Chorrera, Noviembre 12 de 1924.

El Alcalde Primer Suplente, encargado del Despacho,

P. P. AYALA R.

El Secretario,

Idelfonso Meclas J.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Paridini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tréjar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer, vencido el cual, será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FELIX A. CALVISOP.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—30